

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-010-RC-GADPEO-CB

### EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o”

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos.

Que, el literal a, del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante Informe suscrito por el Ing. Kelvin Paul Aponte Fares en calidad de Técnico de Contrato de Dirección de Estudios, Proyectos y Cooperación, se manifiesta que se cuenta con el aval de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL, para la colocación de los elementos de transformación designados para la iluminación del estadio 9 de mayo.

Que, mediante memorando **Nro. GADPEO-DEPC-2022-0234-M** de fecha 09 de marzo del 2022 suscrito por el Ing. Cristhian Marón Mera Peñarreta en calidad de Director de Estudios, Proyectos y Cooperación, pone en conocimiento del Ing. Clemente Bravo Riofrio, Prefecto de la Provincia de El Oro la documentación concerniente el Proyecto "iluminación del estadio 9 de mayo, cantón Machala", Informe Técnico y Aprobación por parte de CNEL.

Que, mediante memorando **Nro. 2022-027-UP-DF-GADPEO** de fecha 11 de marzo del 2022, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Cumbicos en calidad de Jefa de Presupuesto remite a la Ing. Samanta Romero, Directora Financiera el respectivo informe de presupuesto para la autorización del traspaso de recursos por área de gastos.

Que, mediante memorando **Nro. 2022-0389-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 14 de marzo del 2022, la Ing. Samanta Romero, Directora Financiera del GADPEO remite a la Abg. Karina Torres Torres en calidad de Prefecta Subrogante de la Provincia de El Oro, solicitando disponga la continuación del trámite de aprobación para el traspaso de recursos por área de gastos.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el traspaso desde la Dirección de Obras Públicas por el valor de \$500.000,00 sin IVA, a la Dirección de Desarrollo Social, según partida presupuestaria Nro. 03.09.02.005.014.004.7.75.05.01.000.02.15.05.01.07.99.99.003.



1350000 denominada "Obras de Infraestructura", para la ejecución del proyecto "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO 9 DE MAYO, CANTÓN MACHALA".

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los seis días del mes de abril del 2022.



Abg. Karina Torres Torres

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)**

**CERTIFICO:**

Machala, a 06 de abril del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor  
**SECRETARIO GENERAL**